

**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

**SESIÓN PLENARIA
ORDINARIA**

ACTA 468

Junio 16 de 2018

ÍNDICE

ACTA 468

ÍNDICE	
ACTA 468	
Asistencia	3
Orden del día	3
Aprobación del orden del día	4
Socialización proyecto de acuerdo Proyecto de Acuerdo N° 124 de 2018: «Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín».	5
Lectura de comunicaciones	21
Proposiciones	21
Asuntos varios	22
Anexos	25



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

FECHA: Medellín, 16 de junio de 2018

HORA: De las 08:14 a las 9:20 horas

LUGAR: Recinto oficial de sesiones

ASISTENTES: Aura Marleny Arcila Giraldo
Luz María Múnera Medina
Jaime Roberto Cuartas Ochoa
Bernardo Alejandro Guerra Hoyos
Fabio Humberto Rivera Rivera
Ricardo León Yepes Pérez
Jesús Aníbal Echeverri Jiménez
Manuel Alejandro Moreno Zapata
Ramón Emilio Acevedo Cardona
Daniela Maturana Agudelo
Daniel Carvalho Mejía
John Jaime Moncada Ospina
Carlos Alberto Zuluaga Díaz
Álvaro Múnera Builes
Jaime Alberto Mejía Alvarán
Nataly Vélez Lopera
María Paulina Aguinaga Lezcana
Simón Molina Gómez
Héctor Francisco Preciado

AUSENTES: Rober Bohórquez Álvarez
Ausencia justificada Sí ___ No X

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del cuórum
2. Aprobación del orden del día
3. Socialización proyecto de acuerdo

Proyecto de Acuerdo N° 124 de 2018:

«Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín».

Proponente

Concejala:

Aura Marleny Arcila Giraldo

Ponentes

Concejales:

Aura Marleny Arcila Giraldo, coordinadora

Carlos Alberto Zuluaga Díaz

Daniela Maturana Agudelo

Héctor Francisco Preciado

Jaime Roberto Cuartas Ochoa

Luz María Múnera Medina

Manuel Alejandro Moreno Zapata

Ramón Emilio Acevedo Cardona

Ricardo León Yepes Pérez

4. Lectura de comunicaciones

5. Propositiones

6. Asuntos varios

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

Se efectuó la verificación de cuórum dando inicio a la sesión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día.

La Presidencia sometió a consideración el orden del día. No se presentaron intervenciones. **Fue aprobado.**



CONCEJO DE MEDELLÍN

3. SOCIALIZACIÓN PROYECTO DE ACUERDO

Proyecto de Acuerdo N° 124 de 2018:

«Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín».

Intervino el concejal Héctor Francisco Preciado:

“Continuando con la socialización del proyecto 124 de 2018, por medio de la cual se ajusta el Reglamento de la Corporación, empezamos a socializar desde el artículo 94, el cual permanece igual, pero en este Reglamento quedaría como artículo 100.

Artículo 101. Iniciativa del Alcalde: Soló podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde los acuerdos que versen sobre las siguientes materias: (Artículo 71 parágrafo 1 Ley 136 de 1994)

1. Planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, plan de ordenamiento territorial, estatuto orgánico del presupuesto y las modificaciones de los anteriores. (Constitución Política artículo 313 numerales 2, 3 y 6 y Ley 136 de 1994 artículo 71, parágrafo 1, Ley 1551 de 2012 numeral 9 del artículo 6).
2. Celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo de Medell n. La autorizaci n al Alcalde para ejercer pro-t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo ser  hasta por seis (6) meses no prorrogables. (Art. 313 numeral 3 Constituci n Pol tica y art culo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el art culo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d, numeral 4)
3. Determinar la estructura de la Administraci n Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneraci n correspondientes a las distintas categor as de empleos, creaci n de establecimientos p blicos y empresas industriales o comerciales y la solicitud de autorizaci n para la constituci n de sociedades de Econom a Mixta. (Art culo 313 numeral 6 Constituci n Pol tica).
4. Las dem s que le se alen la Constituci n y la Ley.

El art culo 102 permanece igual

Artículo 103. Iniciativa Popular: Las comunidades podrán presentar proyectos de acuerdo sobre materias que sean de iniciativa del Concejo, con el lleno de los requisitos de ley, exceptuando los siguientes aspectos (Artículo 29 Ley 134 de 1994):

1. Las que sean de iniciativa exclusiva de los alcaldes, según lo establecido en los artículos 313, 315 de la Constitución Política.
2. Presupuestales, fiscales o tributarias.
3. Preservación y restablecimiento del orden público.

Artículo 104. Presentación de Proyectos de Acuerdo: Cuando los proyectos de acuerdo sean de iniciativa de la Administración del Alcalde, del Personero y del Contralor, éstos o sus delegados lo presentarán ante la Secretaría General del Concejo, en original, veintidós (22) copias copia y medio magnético.

Aquellos proyectos presentados por los concejales o la comunidad, los radicarán personalmente en la Secretaría General, en original, copia y medio magnético.

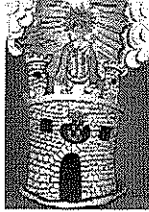
Todo proyecto de acuerdo contendrá una exposición de motivos, en la que se expliquen su alcance y las razones que lo sustentan.

La Secretaría General del Concejo, según la materia de que se trate el proyecto de acuerdo, lo repartirá a la respectiva comisión permanente para primer debate. (Ley 136 de 1994 artículo 73, inciso 1).

El artículo 105 permanece igual.

Artículo 106. Distribución de Proyectos de Acuerdo a las Comisiones: Las Comisiones Permanentes se dedicarán al estudio y primer debate de los proyectos de acuerdo que versen sobre los temas a ellas encomendados, según lo dispuesto en este reglamento.

Cuando un proyecto de acuerdo sea repartido para primer debate a una comisión permanente a la cual por la naturaleza del asunto no corresponda su estudio, el presidente de la comisión permanente, procederá a remitirlo a la Secretaría General mediante un escrito que contenga una breve indicación de los motivos por los cuales no le corresponde el estudio y primer debate del proyecto de acuerdo, a fin de que la Secretaría General lo envíe a aquella Comisión que corresponda.



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

Se crea un artículo nuevo

Artículo 107. Trámite de Urgencia. El Alcalde podrá solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de acuerdo. En tal caso, la respectiva Comisión Permanente o la Plenaria deberá decidir sobre el mismo, dentro de los plazos mínimos que establece la Ley, entre el primer y segundo debate. Para lo anterior la manifestación de urgencia podrá repetirse en todas las etapas del procedimiento establecido en relación con los Proyectos de Acuerdo.

Parágrafo: Para la eficaz aplicación de lo decidido en el presente artículo, en principio el mensaje de urgencia hará parte de la exposición de motivos y tendrá prelación en el orden del día salvo que alguna norma del ordenamiento jurídico establezca lo contrario.

Se crea un nuevo artículo para el trámite de urgencia que no lo traía el reglamento anterior.

Artículo 108. Designación de ponentes: La designación de ponentes es facultad del presidente de la Corporación.

En caso de ausencia del presidente, cualquiera de los vicepresidentes, en su orden, pueden designar ponentes

Cuando los proyectos de acuerdo tengan varios ponentes, el presidente designará un coordinador de ponentes que pertenezca a la comisión permanente a la que corresponda el estudio y primer debate del mismo. En todo caso, el proponente cuya firma aparezca de primera en el escrito de la iniciativa será designado ponente.

Para el estudio de proyectos del presupuesto del municipio, el plan de desarrollo y sus respectivas modificaciones, la presidencia del concejo nombrará como ponentes un concejal por cada una de las bancadas, previendo que en todo caso haya representación de cada comisión permanente.

Se elimina la posibilidad de renunciar a ser ponente de un proyecto de acuerdo

Cuando los proyectos de acuerdo tengan varios ponentes, el presidente designará un coordinador de ponentes que pertenezca a la comisión permanente a la que corresponda el estudio y primer debate del mismo. En todo caso, el

proponente cuya firma aparezca de primera en el escrito de la iniciativa será designado ponente; pero no coordinador como está ahora

OJO: ESTE ARTÍCULO YA TIENE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRODUCTO DE LAS REUNIONES DE ESTUDIO DE LOS CONCEJALES PONENTES Y QUEDA QUE ÚNICAMENTE EN LOS PROYECTOS DE ACUERDO QUE SON DE INICIATIVA DE LOS CONCEJALES EL CONCEJAL PONENTE EN TODO CASO SERÁ DESIGNADO COORDINADOR DE PONENTE, INDEPENDIENTE DE LA COMISIÓN A LA QUE PERTENEZCA

Se crea un nuevo artículo

Artículo 109. Prohibición de renuncia a la calidad de ponente. No se podrá presentar renuncia a la calidad de ponente, salvo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de conciencia e impedimento. En todo caso la renuncia deberá presentarse por escrito y debidamente sustentada ante la presidencia, hasta antes de suscribir el informe de ponencia para primer debate.

Se crea la prohibición de renunciar a ser ponente de un proyecto de acuerdo.

Artículo 110. Cambio de Ponente. Por faltas absolutas o temporales del concejal ponente, la presidencia del concejo, podrá cambiar los ponentes para primer y segundo debate, según el caso

Se crea un artículo nuevo para la reasignación de ponentes

Artículo 111. Presentación del Informe de Ponencia para primer debate: El informe de ponencia para primer debate será presentado por escrito, con la firma del ponente (s), ante la secretaría de la comisión permanente de origen, donde se le pondrá la fecha de recibido.

Parágrafo 1. Previo a la elaboración del informe de ponencia para primer debate el coordinador(a) de ponentes deberá convocar al menos a una reunión de estudio de la iniciativa. Si transcurridos quince minutos a partir de la hora fijada para la reunión no se hubiere presentado el coordinador de ponentes, cualquiera de los demás ponentes podrá llevar a cabo la reunión.

Parágrafo 2. Toda ponencia deberá terminar con una proposición para ser votada en Sesión de Comisión o de Plenaria. Cuando el informe de ponencia tenga que ser presentado por ponentes, llevará la firma de la mayoría de ellos.



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

En este artículo se mejora la redacción.

Artículo 112. Informes de Minorías: Si no hubiese acuerdo entre los ponentes en la presentación de la ponencia para primer debate, se podrá presentar Informes de Minoría. El informe de minorías para primer debate será presentado por escrito, con la firma del ponente (s), ante la secretaria de la comisión permanente de origen, donde se le pondrá la fecha y hora de recibido y en ese orden se pondrán a consideración en el primer debate.

En este artículo se mejora la redacción.

Artículo 113. Citación para el Primer Debate: La citación la realiza el presidente de la comisión. En los casos de ausencia del presidente de la comisión, citará el vicepresidente de la misma, en los mismos términos.

El primer debate se adelantará transcurridos no menos de (2) días después de repartido el informe de ponencia

En este artículo se mejora la redacción.

Parágrafo 1. El coordinador de ponentes informará a la secretaria de cada comisión permanente acerca de las dependencias comprometidas en cada proyecto de acuerdo a estudio y de las comunidades interesadas, con el fin de invitarlas al debate.

Parágrafo 2. La secretaria de cada comisión permanente entregará o enviará a través de los medios que disponga el Concejo e Medellín copias de los informes de ponencia con el proyecto de acuerdo respectivo, a los concejales y a las entidades de la administración relacionadas con el tema del proyecto, y la comunidad en general dispondrá de la información por medio de la página web del Concejo de Medellín.

Artículo 114. Discusión en Primer Debate de un proyecto de acuerdo: Leído el informe de ponencia, se somete a discusión de los concejales. Posteriormente se somete a su consideración junto con la proposición con la que termina.

Aprobado el informe de ponencia, se procederá a estudiar el texto del proyecto en todas sus partes, con el pliego de modificaciones si los hubiere, en el siguiente orden:

- 1° Parte dispositiva o texto.
- 2° Título.
- 3° Preámbulo.

Concluido el debate y aprobado el proyecto de acuerdo la presidencia preguntará a los integrantes de la comisión si quieren que el proyecto de acuerdo aprobado en primer debate pase a Plenaria para su segundo debate.

Parágrafo 1. Los concejales de la comisión podrán proponer la no lectura tanto del informe de ponencia como del texto del proyecto de acuerdo y esta proposición deberá ser sometida a consideración. Aprobada la no lectura del informe de ponencia, se procederá a aprobar o no el informe. Aprobada la ponencia, se lee el texto, salvo proposición aprobada de no lectura. Luego se pone a consideración el texto con las modificaciones, si las hubiere.

Parágrafo 2. En todo caso si durante el debate se prestan modificaciones al texto, éstas deberán ser leídas.

Se mejora la redacción.

Se elimina que cuando el presidente actúa como ponente, la discusión del proyecto de acuerdo será presidida por el vicepresidente. En el caso de que el vicepresidente no se hallare presente podrá asumir la Presidencia el concejal integrante de la comisión que por orden alfabético le corresponda y queda simplemente que cuando vaya a intervenir el presidente debe hacerlo desde su curul.

Y se incluye la obligación de que todo caso si durante el debate se prestan modificaciones al texto, éstas deberán ser leídas.

Artículo 115. Ordenación de la discusión en comisión permanente: La presidencia de la comisión respectiva a solicitud de cualquier concejal podrá ordenar los debates del texto, artículo por artículo, o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas.

Se mejora la redacción, pero en términos generales continúa igual.

Artículo 116. Enmiendas en primer debate: Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por escrito por el proponente, el ponente(s) u otro concejal, pertenezcan o no a la comisión.



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

Las enmiendas deberán presentarse por escrito, en forma de articulado y hasta el momento del cierre de la discusión del texto.

Se ajusta y mejora la redacción, pero permanece igual.

Artículo 117. Clases de enmiendas: Las enmiendas a los proyectos de acuerdo pueden ser presentadas a la totalidad del texto o parte del articulado.

Se entiende por enmiendas a la totalidad aquellas que propongan un texto alternativo al del proyecto, conservando el propósito de la iniciativa original.

Se entiende por enmiendas al articulado las que propongan supresión, modificación o adición a algunos artículos del proyecto.

Se ajusta y mejora la redacción, pero permanece igual.

PERMANECE IGUAL EN EL ARTÍCULO 118

Artículo 119. Acumulación de Proyectos: Cuando en una comisión permanente se tramiten varios proyectos de acuerdo que se refieran al mismo tema de otro ya radicado y aún no se haya repartido informe de ponencia para primer debate, el presidente de la corporación mediante resolución declarará la acumulación de los proyectos de acuerdo, asignará el número y el coordinador de ponentes del proyecto de acuerdo que primero fue radicado, designará ponentes para primero y segundo debate y los proponentes de todos los proyectos de acuerdo acumulados conservarán esta calidad en el proyecto que los acumula. Se comunicará a todos los ponentes y proponentes la acumulación de los proyectos y la designación de ponentes.

Se ajusta y mejora la redacción, pero permanece igual.

PERMANECE IGUAL EN EL ARTÍCULO 120.**PERMANECE IGUAL EN EL ARTÍCULO 121.**

Artículo 122. Negación de proyecto en primer debate: Cuando un proyecto de acuerdo fuere negado en primer debate, cualquier miembro de la Comisión o el proponente del mismo, el Gobierno municipal a través del Alcalde o el vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular podrá solicitar al Concejo

dentro de los cinco días (5) siguientes a la terminación del debate, que nuevamente sea considerado.

Vencido el término anterior, sin que se haya presentado ante la plenaria la solicitud para que el proyecto sea nuevamente considerado, el proyecto de acuerdo queda archivado.

Se ajusta al artículo 73 de la Ley 136 de 1.994.

SE CREA UN NUEVO ARTÍCULO

Artículo 123. Trámite para considerar nuevamente un proyecto de acuerdo negado en primer debate: Una vez recibida la solicitud para que el proyecto negado en primer debate sea nuevamente considerado, se someterá a consideración de la plenaria del Concejo para que ésta decida, dentro de los cinco días (5) siguientes a la recepción de la solicitud.

Si la plenaria considera fundados los argumentos que dieron origen a la negación del proyecto, se archiva. Si por el contrario la plenaria decide que el proyecto sea nuevamente considerado, el presidente del Concejo remite el proyecto de acuerdo a una comisión permanente diferente a la que lo conoció para que surta de nuevo primer debate.

Se crea un artículo para el trámite para considerar nuevamente un proyecto de acuerdo negado en primer debate acorde con el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994.

Parágrafo: El informe de ponencia que se reparte a los miembros de la Comisión Permanente a la que se remite el proyecto para que surta el primer debate podrá ser el mismo informe de ponencia repartido a la comisión permanente que lo conoció inicialmente. No obstante, lo anterior, los ponentes podrán modificar o presentar un nuevo informe de ponencia para primer debate.

SE CREA UN NUEVO ARTÍCULO

Artículo 124. Proyectos no aprobados. Los Proyectos de Acuerdo que no recibieren aprobación en primer debate durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias serán archivados y para que el Concejo se pronuncie sobre ellos deberán presentarse nuevamente.



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

Se incluye una norma que señala que los Proyectos de Acuerdo que no recibieren aprobación en primer debate durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias (2 meses) y extraordinarias serán archivados y para que el Concejo se pronuncie sobre ellos deberán presentarse o radicarse nuevamente. Esto de acuerdo a los dispuesto en el artículo 75 de la Ley 136 de 1.994.

SE CREA UN NUEVO ARTÍCULO

Artículo 125. Proyectos que no hubieren completado su trámite y que hubieren recibido primer debate. Los proyectos de acuerdo que no hubieren completado su trámite y que hubieren recibido primer debate continuarán su curso solamente en el siguiente período de sesiones ordinario, en el estado en que se encuentren.

Se incluye una norma que señala que los proyectos de acuerdo que no hubieren completado su trámite y que hubieren recibido primer debate continuarán su curso solamente en el siguiente período de sesiones ordinario, en el estado en que se encuentre.

CAPÍTULO III SESIÓN CONJUNTA

Artículo 126. Definición de sesión conjunta. Se considera sesión conjunta cuando dos comisiones permanentes se reúnen para dar primer debate a un proyecto de acuerdo que por su naturaleza comprende asuntos de conocimiento asignados a dos comisiones. Ella tiene lugar cuando lo dispone el reglamento interno o mediante proposición presentada por el presidente de la comisión permanente donde se encuentre radicada la iniciativa y aprobada por la plenaria.

Artículo 127. Presidencia de la sesión conjunta: La sesión conjunta será presidida por el presidente de la comisión donde haya sido radicado el proyecto de acuerdo para estudio.

En ausencia de aquel asumirá el presidente de la otra comisión, y en su defecto los vicepresidentes en su orden.

Se mejora la redacción y se elimina que si el presidente de la comisión es ponente no pueda presidir.

PERMANECE IGUAL EN EL ARTÍCULO 128

PERMANECE IGUAL EN EL ARTÍCULO 129

**CAPÍTULO IV
SEGUNDO DEBATE**

PERMANECE IGUAL EN EL ARTÍCULO 130

Artículo 131. Informe de ponencia para segundo debate y citación: Terminado el primer debate y aprobado el proyecto, la secretaría de la comisión permanente pasará el texto definitivo aprobado en primer debate con las modificaciones, a los ponentes, para su revisión, ordenación de las modificaciones y redacción del respectivo informe de ponencia para segundo debate con el texto definitivo aprobado en primer debate. Así mismo, la ponencia para segundo debate contendrá una relación sucinta de lo sucedido en primer debate, indicando si se presentaron o no modificaciones. La ponencia será suscrita por la comisión de ponentes, el texto definitivo aprobado en primer debate lo firman el coordinador de ponentes, el presidente de la comisión y los profesionales especializados. En ausencia del coordinador de ponentes lo suscribe el concejal ponente que le siga en orden alfabético de apellido.

La fecha para el segundo debate la define el presidente del Concejo. La comunicación de citación a los interesados la efectúa y suscribe la Secretaría General. La fecha será fijada como mínimo con dos (2) días hábiles después de repartido el informe de ponencia para segundo (2°) debate.

Parágrafo. La Secretaría General invitará a las autoridades (dependencias) y comunidades comprometidas en cada uno de los proyectos de acuerdo, de conformidad con lo que le solicite el coordinador de ponentes.

Artículo 132. Discusión en segundo debate de un proyecto de acuerdo: El presidente del Concejo o quien haga sus veces dirige la discusión en segundo debate.

Leído el informe de ponencia, se somete a discusión de los concejales. Posteriormente se somete a su aprobación junto con la proposición con la que termina.



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

Aprobado el informe de ponencia, se procederá a estudiar el texto del proyecto aprobado en primer debate en todas sus partes, con las propuestas de modificaciones para segundo debate si las hubiere, en el siguiente orden:

- 1° Parte dispositiva o texto.
- 2° Título.
- 3° Preámbulo.

Se ajusta y mejora la redacción.

Concluido el debate y aprobado el proyecto de acuerdo la presidencia del Concejo preguntará a la plenaria si quiere que el proyecto pase a sanción del señor Alcalde y publicación.

Parágrafo 1. Los concejales podrán proponer la no lectura tanto del informe de ponencia como del texto del proyecto de acuerdo y esta proposición deberá ser sometida a consideración. Aprobada la no lectura del informe de ponencia se procederá a aprobar o no el informe. Aprobada la ponencia, se lee el texto, salvo proposición aprobada de no lectura.

Luego se pone a consideración el texto con las modificaciones, si las hubiere.

Parágrafo 2. En todo caso si durante el segundo debate se prestan modificaciones al texto, éstas deberán ser leídas.

Artículo 133: Ordenación de la discusión en plenaria: La presidencia del Concejo a solicitud de cualquier concejal podrá ordenar los debates del texto, artículo por artículo, o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas.

Se ajusta y mejora la redacción.

Artículo 134. Enmiendas en plenaria: Cuando al texto definitivo de un proyecto de acuerdo le sean introducidas modificaciones, adiciones o supresiones durante el debate en plenaria, éstas podrán resolverse sin que el proyecto deba regresar a la respectiva comisión permanente.

Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por escrito por el proponente, el ponente(s) u otro concejal.

Las enmiendas deberán presentarse por escrito en forma de articulado, y hasta el momento del cierre de la discusión del texto.

Se ajusta y mejora la redacción.

Artículo 135. Enmienda total o parcial: Cuando la plenaria aprueba una enmienda que propone un texto alternativo al de la ponencia para segundo debate, se dará traslado de la misma a la comisión de origen, para que sea nuevamente considerada en primer debate. Si ésta la rechaza, se archivará el proyecto.

Se ajusta y mejora la redacción el termino correcto es nuevamente considerada

Cuando la enmienda verse sobre modificaciones parciales al texto definitivo que no impliquen cambio sustancial, continuará su trámite ordinario en la plenaria.

Parágrafo: La plenaria determinará si los cambios son sustanciales para devolverlo a la respectiva comisión permanente.

Artículo 136. Aprobación del texto: Una vez aprobado el proyecto de acuerdo, el presidente y el secretario suscriben el proyecto de acuerdo, anotando la fecha del segundo debate positivo.

Posteriormente, la Mesa Directiva lo remite al Alcalde para su sanción. (Artículo 73, Ley 136 de 1994).

Parágrafo. El proyecto de acuerdo votado negativamente por la plenaria del Concejo, se entenderá rechazado y se archivará de inmediato.

Se ajusta y mejora la redacción

PERMANECE IGUAL EN EL ARTÍCULO 137

SE CREA UN NUEVO ARTÍCULO

Artículo 138. Reconsideración y revocación de proyectos de acuerdo aprobados. Aprobado un proyecto de acuerdo en segundo debate puede ser



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

reconsiderado y modificado. Cuando se trate de un acuerdo, la revocación tiene que ser por medio de otro. (Artículo 127 del Decreto 1333 de 1986).

Se ajusta a lo dispuesto en el artículo 127 del Decreto 1333 de 1986 y es una norma muy buena porque permite que por ejemplo si por error se aprobó algo que no se debía dentro de un acuerdo se pueda revocar la votación y modificar antes de enviarlo a sanción del señor alcalde.

Artículo 139. Corrección de errores. Los simples errores aritméticos o de hecho o las incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales que no incidan en el sentido de la decisión, se corregirán de la siguiente manera:

Si se advierte el error en el texto aprobado en primer debate, se corregirá en el segundo debate, previa explicación de cualquiera de los ponentes.

Los errores en el texto aprobado en segundo debate que se envía para sanción del Alcalde, siempre y cuando no haya sido publicado el texto en la gaceta oficial, se corregirán mediante oficio remitido al señor Alcalde, en el cual se explica el error y se envía el texto corregido para que se proceda a sancionarlo y publicarlo de manera correcta.

Si se advierte el error una vez publicado el respectivo acuerdo se requerirá de otro acuerdo municipal, por medio del cual se revoquen las disposiciones erradas y se proceda a la corrección de los textos (Ley 153 de 1887, artículo 45; Ley 5 de 1992, artículo 180; Ley 1437 de 2011, artículo 45).

SE REEMPLAZA TOTALMENTE EL ARTÍCULO

Artículo 140: Archivo de proyectos: El proyecto que no fuere aprobado en segundo debate en el último periodo de sesiones ordinarias del periodo constitucional, será archivado. (Art. 75, Ley 136 de 1994).

CAPÍTULO V SANCIÓN Y OBJECIONES

SE CREA UN NUEVO ARTÍCULO

Artículo 141. Términos para sanción: El Alcalde dispone de cinco (5) días para sancionar un proyecto de acuerdo de no más de veinte (20) artículos, de diez (10) días cuando el proyecto sea de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos, y hasta

de veinte (20) días cuando el proyecto exceda cincuenta (50) artículos. (Artículos 73 y 76 de la Ley 136 de 1994).

Se crea éste nuevo artículo, no existe en la Ley esos términos se sacan por sustracción de materia del tiempo que tiene el alcalde para objetar o sino la jurisprudencia ha dicho que debe sancionar

Artículo 142. Objeciones: El Alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo, por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la Ley, las ordenanzas y a los acuerdos metropolitanos.

El Alcalde dispone de cinco (5) días para devolver con objeciones un proyecto de no más de veinte (20) artículos, de diez (10) días cuando el proyecto sea de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos, y hasta de veinte (20) días cuando el proyecto exceda cincuenta (50) artículos.

Si el Concejo no estuviere reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco (5) días. (Artículo 78, Ley 136 de 1994).

Se incluyen los acuerdos metropolitanos

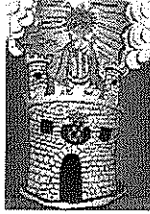
PERMANECE IGUAL EN EL ARTÍCULO 143

Artículo 144. Objeciones de derecho: Si las objeciones jurídicas no fueren acogidas en plenaria, el Alcalde enviará el proyecto de acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el municipio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, acompañado de una exposición de motivos de las objeciones.

Si el Tribunal considera fundadas las objeciones, el proyecto se archivará. Si en cambio decidiere que son infundadas, el Alcalde sancionará el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Cuando el Tribunal considere parcialmente viciado el proyecto, así lo indicará al Concejo para que éste las reconsidere. Cumplido este trámite, el proyecto se remitirá de nuevo al Tribunal para fallo definitivo. (Ley 136 de 1994, artículo 80).

En caso de estar en receso el concejo, el alcalde deberá también en esta circunstancia citarlos a un período de sesiones no mayor a cinco días.



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

Parágrafo: Para el caso de las objeciones por ilegalidad o inconstitucionalidad del proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo, el Alcalde deberá enviarlo al Tribunal Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo para su sanción.

Si el Alcalde devolviera al Concejo el proyecto de presupuesto aprobado con objeciones por ilegalidad o inconstitucionalidad, deberá rechazarse por la presidencia el escrito respectivo y proceder a devolverlo al Alcalde para que sea enviado al Tribunal Administrativo por competencia. En consecuencia, el concejo solo conocerá de las objeciones por inconveniencia tratándose del proyecto de presupuesto.

El Tribunal Administrativo deberá pronunciarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Mientras el Tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, bajo su responsabilidad. (Artículo 109, Decreto 111 de 1996).

Si el Tribunal las considera fundadas, se archivará el proyecto de presupuesto y si decidiere que son infundadas, el Alcalde sancionará el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión. En tanto que, si el Tribunal considera parcialmente viciado el proyecto, lo indicará al concejo para que lo reconsidere.

Cumplido este trámite, el proyecto se remitirá de nuevo al Tribunal Administrativo para fallo definitivo. (Art. 80 Ley 136 de 1994).

Artículo 145. Trámite de las objeciones: Radicado el documento que contiene las objeciones, se remite a la presidencia del Concejo para que defina la fecha en la que será incluido el tema en el orden del día de sesión plenaria en el que será debatido y la Secretaría General lo remite a más tardar al siguiente día a los concejales para su conocimiento. En la plenaria fijada para discutir y decidir las objeciones, en el punto del orden del día correspondiente el presidente solicita al secretario la lectura del documento y ordena la discusión estableciendo los tiempos de intervención, terminadas las intervenciones se somete a consideración si se acogen o niegan las objeciones y se presentan dos situaciones:

A.- Si las objeciones son de conveniencia se pueden presentar dos situaciones:

1. Si las objeciones por conveniencia son totales y el Concejo las acoge, el proyecto de acuerdo se archiva y la presidencia le comunica por escrito al señor

Alcalde la decisión adoptada por la plenaria. Si las objeciones por conveniencia son parciales y el concejo las acoge, revoca la decisión de aprobación en segundo debate, y procede a darle segundo debate nuevamente con la propuesta de modificación, que en todo caso debe estar referida al objeto de las objeciones. Aprobado en segundo debate se remite nuevamente por la Secretaria General al Alcalde para su sanción.

2. Si la Plenaria del Concejo no las acoge, la presidencia comunica por escrito al señor Alcalde la decisión adoptada por la plenaria. Si transcurridos ocho (8) días hábiles el Alcalde no ha sancionado el proyecto de acuerdo, el presidente de la corporación procederá a sancionarlo y publicarlo.

B.- Si las objeciones son de derecho, se pueden presentar dos situaciones:

1.- Si son subsanables y el Concejo las acoge, revoca la decisión de aprobación en segundo debate y procede a darle segundo debate nuevamente con la propuesta de modificación, que en todo caso debe estar referida al objeto de las objeciones. Aprobado en segundo debate se remite nuevamente por la Secretaria General al Alcalde para su sanción. La Plenaria puede también no acoger las objeciones y en ese caso y el presidente le comunica por escrito al Señor Alcalde la decisión, para que proceda de conformidad.

2.- Si las objeciones no son subsanables, el Concejo puede tomar dos decisiones: Acogerlas, caso en el cual se archiva el proyecto de acuerdo y el presidente comunica por escrito al señor Alcalde la decisión. La segunda decisión puede ser que no acoge las objeciones y así se lo comunica por escrito al señor Alcalde, para que proceda de conformidad. (Artículo 80, Ley 136 de 1994).

CAPÍTULO VI PUBLICACIÓN

Artículo 146. Publicación: Sancionado un acuerdo, será publicado en la gaceta oficial del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción. (Artículo 81, Ley 136 de 1994).

SE CREA UN NUEVO ARTÍCULO

Artículo 147. Efectos de la Publicación. Los acuerdos municipales por ser actos administrativos de carácter general, no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en forma oficial (Artículo 65, Ley 1437 de 2011).



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

Se crea un nuevo artículo acorde con lo dispuesto en el artículo 65, Ley 1437 de 2011.

Intervino la presidenta del Concejo de Medellín, Aura Marleny Arcila Giraldo:

“Con esto llevamos socializando hasta el Artículo 147 del Reglamento Interno del Concejo de Medellín, tal como ha sido solicitado por algunos de los concejales. Mañana terminaremos de socializar el articulado y haremos una primera reunión de los ponentes con los voceros de las bancadas para hacer un resumen de las modificaciones solicitadas y de los artículos que han generado discrepancias y diferencia de criterios, y una vez analizado por los voceros, convocaremos también a una reunión con la totalidad de los concejales para proceder a primer y segundo debate”.

4. LECTURA DE COMUNICACIONES

Intervino la concejala María Paulina Aguinaga Lezcano:

“Radiqué una carta dirigida al Ministro de Transporte expresando mi preocupación por el mal estado que hoy tiene el puente de Santa Fe de Antioquia. Y, a propósito del titular que trae hoy El Colombiano de que todos los vehículos por la contingencia de Hidroituango que vienen o van hacia La Costa tienen que utilizar esa vía, es evidente el deterioro que hoy tiene este puente, además a Devimar también le ha faltado control porque se montan tres, cuatro, cinco tractomulas al mismo tiempo y hay un grave peligro de que el puente colapse, de ahí la importancia que se tomen las medidas necesarias. Y por eso desde el 30 de mayo de este año le envié la comunicación al señor Ministro”. Se dio lectura a la siguiente comunicación:

4.1. Suscrita por María Paulina Aguinaga Lezcano, concejal de Medellín.

Asunto: Solicitud precauciones vía Medellín – Urabá, como vía alterna con motivo de la emergencia en Hidroituango. (Corresponde al anexo 3).

5. PROPOSICIONES

La Secretaría General informó que no había proposiciones radicadas.

6. ASUNTOS VARIOS

Los asuntos varios que se trataron fueron los siguientes:

Intervino el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

“Concejala María Paulina Aguinaga Lezcano, permítame acompañarla en su comunicación. El fin de semana, en el festivo anterior tuve la oportunidad de ver la situación, y es preocupante la sobrecarga sobre el puente en el momento que no hay paleteros a los extremos sino en la parte central, entonces esa sobrecarga de cuatro o cinco mulas, más los vehículos familiares que se desplazan en estas vacaciones, están haciendo de esa vía una no habitual para ir a la Costa Atlántica.

Su llamado de atención es muy pertinente, quisiera poder firmar la comunicación que usted dirige, pero considero que los Concejales de Medellín deberían reforzar la temática para evitar una tragedia.

El desprendimiento en Valdivia, como aparece hoy en el periódico El Colombiano en primera página, es supremamente grave. Fuera del problema de Hidroituango, viene un problema vial en plenas vacaciones para generar ingresos económicos, tanto de la Costa Atlántica hacia Medellín, como de Medellín hacia la Costa Atlántica.

La solicitud es que permita que los Concejales la apoyen y reenvíen la carta con la firma de todos. Muy oportuna su comunicación.

Lo otro es informarle a los Concejales de la ciudad de Medellín y dejar la constancia de que la estructura del carrusel de la salud en Antioquia, una organización criminal, está pagando y ya pagó para el regreso de Jesús Eugenio Bustamante al Hospital General de Medellín. A pagado una multa millonaria para su regreso al Hospital General en agosto, no solo en dinero, sino en fincas. Para que vamos entendiendo la magnitud del negocio que estamos desbaratando desde el Concejo de la ciudad de Medellín.

Aquellos que todavía apoyan a Jesús Eugenio Bustamante, quiero informarles nuevamente que ese señor hace parte de una organización criminal, y se lo digo al Alcalde y a su enlace en el día de hoy si está presente, que ya se pagó una fuerte suma para el regreso de él al Hospital General de Medellín. Vamos a ver qué otros Concejales siguen respaldándolo.



Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

Más me preocupa con la denuncia de esta semana de la Fiscalía General de la Nación donde capturan un grupo de muchachos manejados por un médico de Barranquilla en el programa «Ser Pilo Paga», donde suplantaban los exámenes de la Universidad del Magdalena y les cobraban \$25 millones a muchachos que no iban a hacer el examen, a maquetas, para que ellos los reemplazaran y pasaran el filtro del examen. Eso habla de la degradación de un sistema, no solo universitario, sino una sociedad.

Dejo la constancia de este video que fue publicado por Noticias Caracol y que se repite en varias universidades a nivel nacional, e igualmente sucedió en la elección de varios gerentes de hospitales en el departamento de Antioquia.

- Se proyectó video.

Señora Presidenta, lo grave es que no es solo en la Universidad del Magdalena, sino que se extiende por todo el país. Y esta misma manera de suplantación es la que están haciendo los falsos médicos en la ciudad de Medellín”.

Intervino el concejal John Jaime Moncada Ospina:

“Referirme a la comunicación de la concejala María Paulina Aguinaga Lezcano, el fin de semana lo viví, es un riesgo impresionante al pasar el puente sobre el Cauca yendo para Santa Fe de Antioquia. Si en el pasado uno pasaba lento y miraba al otro dónde estaba, tuve que hacer eso cuando fui a pasar porque había tres, cuatro carros de carga pasando el puente al mismo tiempo.

Pienso que el riesgo es tremendo, y no es solo eso, al regreso en la tarde hay como tres kilómetros de carros haciendo fila, la cosa es complicada. Si se cae ese puente genera accidentabilidad y se cierran todos los caminos.

Y ratificando esa sensación que tuve, y obviamente en la noche viendo el noticiero de Teleantioquia donde mostraron cómo está congestionado de una forma tremenda la parte de Urabá, en Apartado, y si Apartado tiene movilidad en su dinámica propia, cotidiana, los mototaxistas estaban asustados, les daba miedo sacar su vehículo o moto porque el flujo de carros es impresionante. Uno hace la reflexión de la concejala María Paulina Aguinaga Lezcano porque a nivel individual lo sentí cuando tuve que esperar que cuatro o cinco vehículos de carga pesada pasaran al mismo tiempo este puente sobre el río Cauca”.

Intervino la presidenta Aura Marleny Arcila Giraldo:

“Concejala María Paulina Aguinaga Lezcano, veo que estamos varios Concejales interesados en ayudarlo con la firma y estar de acuerdo con su valiosa comunicación, le solicitaríamos si es posible que la firme todo el Concejo o por lo menos que pase por todos los Concejales para su consideración”.

Intervino la concejala María Paulina Aguinaga Lezcano:

“Por supuesto Presidenta, y muchas gracias a los Concejales que están interesados, creo que es momento de prender las alertas, las alarmas para que se tomen los correctivos, además esto podría generar muchísima animadversión hacia EPM en caso de que esta vía llegue a colapsar”.

Intervino el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

“Lo sucedido esta semana con el edificio Bernavento sigue hablando de un problema muy grave en la ciudad de Medellín, donde hay camuflados más de 30 edificios enfermos que se están repotenciando u organizando sus irregularidades por parte de los propietarios para venderlos, o sea, para salir del problema y tumbar a otros. Otra generación de tumbados.

Lo de Space, Bernavento y otros edificios enfermos es supremamente grave para el municipio de Medellín, eso hace un llamado a la ingeniería paisa tan reconocida en otras obras como son el puente de Chirajara, el edificio suspendido en Cartagena que casi lo hacen como el patio o el solar del Castillo de San Fernando, el tema de Bernavento y Space. Algo está pasando y tiene que evaluarlo la Asociación de Ingeniería y de Arquitectos de este departamento que tiene ya más de 105 años, un problema de ética gravísimo y de la teoría de la hiper-optimización; disminuir los niveles de seguridad a costa de más ganancias.

El día de mañana Séptimo Día hará un trabajo especial de Bernavento donde interviene este corporado por lo de la estafa inmobiliaria.

Señora Presidenta y honorables Concejales, les hago un llamado a la reflexión, ad portas de otra estafa denominada Invernorte, 80 proyectos inmobiliarios. Venden el apartamento, les prestan la plata, les consiguen quien les fie la plata y supuestamente le enciman un carro cero kilómetros. 84 proyectos inmobiliarios: 20 en Bello, 40 en Medellín y 20 en el resto del área metropolitana, sin fiducia, y una estafa inmobiliaria que no se había vivido en la ciudad de Medellín y promovida por empresarios de la construcción desde el municipio de Bello”.




Acta de Sesión Plenaria Ordinaria 468

CONCEJO DE MEDELLÍN

Agotado el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:20 horas.

CONVOCATORIA: La próxima reunión se realizará el domingo 17 de junio a las 7:30 horas en el Recinto oficial de sesiones del Concejo de Medellín.



AURA MARLENY ARCILA GIRALDO
Presidenta



RUBÉN RAMIRO ESTRADA SIERRA
Secretario General

Anexos:

1. Registro de asistencia de concejales
2. Comunicación suscrita por el Secretario General. (2 folios).
3. Comunicación suscrita por parte de la Concejala María Paulina Aguinaga Lezcano del Partido Centro Democrático, solicitud precauciones vía Medellín – Urabá, como vía alterna con motivo de la emergencia en Hidroituango. (2 folios).
4. Audio sesión – CD.

Transcribió: Nora Álvarez
Fanny A. Bedoya Correa
Sandra Londoño
Sandra Milena Soto Osorio
Revisó: Lina María Pérez Arango

